



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Unidad de Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UAI/SAI-008/2017.

Solicitante: Ángela Mendoza Ramos

Folio infomex: 00152817

Cuenta: Siendo las 11:12 horas del día 03 de febrero del 2017, se tuvo a la solicitante señalada al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo. ----- Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

VISTO.- La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase a la solicitante **Ángela Mendoza Ramos**, solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente: *“Deseo saber el número de quejas por violencia obstétrica (o violencia en atención de parto) que han atendido en el periodo del 1ro de enero de 2014 al 03 de febrero de 2017 (desglosado por año)” (sic)*

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información de la que se hace llamar **Ángela Mendoza Ramos** esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente. Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante antes mencionado, se requirió la información respectiva a la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información, y Estadística de este Sujeto Obligado, en virtud de que dicha área es la encargada, de acuerdo a sus funciones, de administrar la información del interés del solicitante señalado en párrafos precedentes. Razón por la cual, mediante oficio CEDH-CSEIyE-029/2017, se tuvo a la Encargada de la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información, y Estadística, informando que: en el año 2014 se recibieron 3 peticiones; en el año 2015, se recibió 1 petición; en el año 2016 se recibieron 3 peticiones y en el periodo del 01 de enero de 2017 al 03 de febrero de 2017 se recibió 1 petición en la que se señalan hechos relacionados con los términos planteados. De esta manera se tuvo a la unidad administrativa por dando respuesta a la solicitud planteada,



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

mediante el oficio CEDH-CSEIyE-029/2017 constante de 1 hoja útil la cual se adjunta al presente acuerdo para mayor constancia. Para lo anterior tiene aplicación lo establecido en el artículo 6 párrafo quinto y sexto que a la letra dice lo siguiente: *“Ningún Sujeto Obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. La información se proporcionara en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública”.*

TERCERO.- Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Trasporencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

QUINTO.- PUBLÍQUESE en el Portal de Trasporencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Trasporencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----
Cúmplase. -----

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil diecisiete. ----- Conste.

OFICIO NÚMERO: CEDH/CSEIyE-029/2017

Villahermosa, Tabasco, 28 de febrero de 2017.

Lic. Perla Patricia Juárez Olán
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
PRESENTE.

Por medio del presente y en atención a su oficio número CEDH/UAI-021/2017 de fecha 03 de febrero de 2017 y recepcionado el día 03 del mismo mes y año; en que Ángela Mendoza Ramos, mediante la solicitud de acceso a la información, con número de folio 00152817, requirió la siguiente información:

“Deseo saber el número de quejas por violencia obstétrica (o violencia en atención de parto) que han atendido en el periodo de del 1ro de enero de 2014 al 03 de febrero de 2017). (desglosar por año) (sic)”

En virtud de lo anterior, me permito precisar lo siguiente: de la revisión efectuada a las bases de datos que se manejan al interior de este sujeto obligado, se desprenden peticiones cuyos hechos se relacionan con la violencia obstétrica o violencia en atención de parto, las que se desglosan de la siguiente manera:

AÑO	PETICIONES
2014	2014
2015	2015
2014	2014
2014	2014

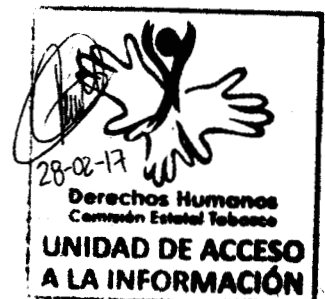
*Periodo del 01 de enero de 2016 al 03 de febrero de 2017

Dichas peticiones señalan como hechos violatorios comunes la negligencia médica, omitir proporcionar atención médica, omitir brindar servicio de hospitalización y limitar el servicio de salud.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda y/o comentario al respecto.

ATENTAMENTE,


LIC. ELSY ROSARIO LIÉVANO CALDERÓN.
Encargada



C.C.P. ARCHIVO

Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez
Esq. Prol. Fco. Javier Mina # 503
Col. Casa Blanca; CP 86060
Villahermosa, Tabasco

Tels/Fax: (993) 3-15-35-45, 3-15-34-67 y 01 800 000 2334
www.cedhtabasco.org.mx